

## ACUERDO Nro 010

### POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las que le Confiere los artículos 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y la Ley 1523 de 2012 y,

#### CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, establece la obligación de los municipios de constituir el Fondo Territorial de Gestión del Riesgo.
- b. Que de conformidad con la norma antes mencionada los Municipios deben constituir su propio fondo de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuenta especial con autonomía técnica y financiera.
- c. Por las anteriores consideraciones el Concejo Municipal de Santo Domingo, Antioquia,

#### ACUERDA

**ARTICULO 1. CREACION.** Créase el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Santo Domingo como un fondo especial, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con las características definidas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL FONDO.** El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Santo Domingo, sin personería jurídica, para la administración y manejo de los recursos destinados a la gestión del riesgo de emergencias y desastres, separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

El manejo contable del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación y, en especial, con el Régimen de la Contabilidad Pública.

Al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres deberán girarse todas las Rentas Municipales cedidas o transferidas con destinación específica para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Municipio de Santo Domingo a este fondo, los recursos destinados a inversión para la Gestión del Riesgo de Emergencias y en general, los

destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres que deban ser ejecutados por el Municipio de Santo Domingo.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVO.** El objetivo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres; así como la contabilización y el control de los recursos para financiar el direccionamiento de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO 4. RECURSOS DEL FONDO.** Los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General del Municipio sujeto al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**PARAGRAFO.** Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.

**ARTICULO 5. DE LA CUENTA DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES:**

La cuenta especial del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, tendrán los siguientes ingresos y gastos:

**1. DE LOS INGRESOS.**

- a. Las partidas y transferencias que se le asignen en el presupuesto anual.
- b. Los recursos provenientes de crédito interno y externo.
- c. Las donaciones que reciba para sí.
- d. Los recursos provenientes del Fondos Nacional de Calamidades o la entidad que haga sus veces.
- e. Recursos provenientes de convenios y/o contratos interadministrativos.
- f. Los demás recursos que obtenga o se le asigne a cualquier título.
- g. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la cuenta.
- h. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión relacionados con el objeto del presente Acuerdo.

## 2. DE LOS GASTOS

- a. Los destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.
- b. Los que se destinen para la reducción del riesgo, los cuales serán invertidos en apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel municipal.
- c. Los que se destine al manejo de desastres, los cuales serán invertidos en apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) el periodo de inminencia del desastre y b) el periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- d. Los que se destinen a la recuperación que invertirán en apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO 6. DE LAS SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.** El Fondo tendrá las siguientes subcuentas:

1. **Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.
2. **Subcuenta de Reducción del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel nacional y territorial, prioritarios para el Municipio.
3. **Subcuenta de Manejo de Desastres.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) El período de inminencia de desastre y b) el período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
4. **Subcuenta de Recuperación.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.



**ARTÍCULO 7. ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO.** La administración y ordenación del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Santo Domingo corresponde al Alcalde Municipal o quien este delegue.

**ARTÍCULO 8. PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS.** El presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres deberá reflejar todos los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos y que se regirá por la normas presupuestales, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto, según el Artículo 352 de la Constitución Política y por las normas orgánicas de presupuesto

**PARÁGRAFO 1.** Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres estarán en el Plan financiero y presupuestal del Municipio.

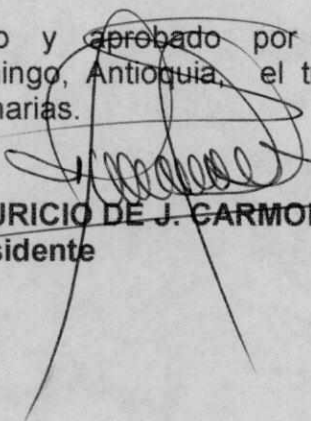
**ARTÍCULO 9.** Se autoriza al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones presupuestales requeridas para reclasificar las partidas que se encuentran apropiadas en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2014 para la gestión del Riesgo al interior del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Santo Domingo.

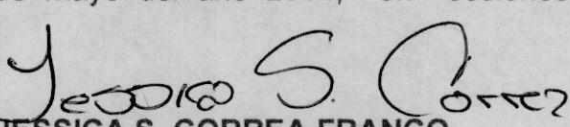
En virtud de la presente autorización el Alcalde Municipal no podrá variar los montos asignados para la Gestión del Riesgo.

La presente autorización se concede por el lapso de un (1) mes contado a partir de la publicación de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 10.** El presente Acuerdo rige sus efectos a partir de la fecha de su promulgación oficial

Dado y aprobado por unanimidad, en el Honorable Concejo Municipal de Santo Domingo, Antioquia, el treinta y uno (31) de mayo del año 2014, en sesiones ordinarias.

  
**MAURICIO DE J. GARMONA FRANCO**  
Presidente

  
**JESSICA S. CORREA FRANCO**  
Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

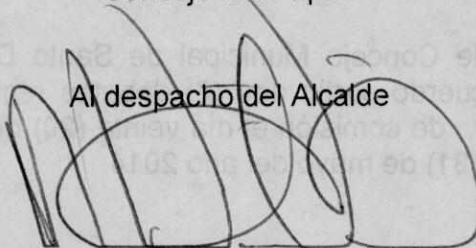
La Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Santo Domingo, Antioquia, hace constar que el presente Acuerdo surtió dos (2) debates reglamentarios, en sesiones ordinarias del mes de mayo, de comisión el día veinte (20) de mayo del año 2014 y la plenaria el día treinta y uno (31) de mayo del año 2014.

**JESSICA S. CORREA FRANCO**  
Secretaria.

## MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, se recibe el presente Acuerdo, el 04 de junio de 2014, con procedencia del Honorable Concejo Municipal.

Al despacho del Alcalde



**NORA EUGENIA FRANCO MUÑOZ**  
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

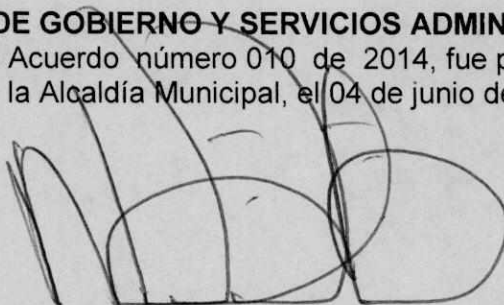
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, 04 de junio de 2014.

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**



**FABIO IGNACIO MIRA VALENCIA**  
Alcalde Municipal

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, CERTIFICA: Que el Acuerdo número 010 de 2014, fue publicado en la Cartelera de la Alcaldía Municipal, el 04 de junio de 2014.



**NORA EUGENIA FRANCO MUÑOZ.**  
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos